

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0048-RE

Quito, D.M., 22 de octubre de 2021

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Mgs. Víctor Manuel Páliz Osorio

GERENTE GENERAL

**EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS Y GESTION DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES
ESPECIALES**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76, numeral 7 literal 1 establece que, es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos;

Que, el artículo 83, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por ley;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 315 de la Carta Magna, señala que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, los numerales 3, 5, y 6 del artículo 389 de la Constitución del Ecuador, prescribe entre otras funciones principales del Estado, asegurar, fortalecer, articular, realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar,

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0048-RE

Quito, D.M., 22 de octubre de 2021

atender y recuperar eventuales efectos;

Que, el Código Orgánico Administrativo su artículo 3, al referirse al principio de eficacia, prescribe que, las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 30 del Código Civil señala que “Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc”;

Que, acorde a lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48, de 16 de octubre de 2009, se considera a las empresas públicas como las entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, como personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, las cuales estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;

Que, el Código Municipal en su TITULO V denominado DE LAS EMPRESAS METROPOLITANAS, en su CAPITULO I, establece el régimen común de las empresas públicas metropolitanas;

Que, el literal b) del artículo 155 del Código Municipal vigente, define los deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana, entre otros: “b. Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad;”

Que, el artículo 195 y siguientes del Código Municipal crea la "Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales" con sus respectivos objetivos y responsabilidades; y, la constitución de su patrimonio;

Que, el Código Municipal en su artículo 1207 dispone el cumplimiento y control del TITULO IV denominado “DEL REGIMEN AEROPORTUARIO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” en su CAPITULO I “DE LAS COMPETENCIAS” por parte de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0048-RE

Quito, D.M., 22 de octubre de 2021

Zonas Francas y Regímenes Especiales, por sí o por delegación a terceros;

Que, el numeral 12.4.2 del Anexo 1 del Programa de Seguridad del Aeropuerto Mariscal Sucre segunda Edición, establece los REQUISITOS DE SOLICITUD PARA LA RENOVACIÓN DE LA TCA. *“Las TARJETAS DE CIRCULACIÓN AEROPORTUARIA definitiva, deben ser renovada por parte del titular cada dos años (2), cuyo trámite debe iniciar por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de caducidad. El no cumplimiento de este procedimiento, será sancionado por el cometimiento de una falta leve(...).”*

Que, la EPMSA tiene entre sus competencias, dirigir, planifica, coordinar y controlar las operaciones de seguridad en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, de acuerdo a la normativa Aeronáutica nacional e internacional;

Que, la credencial TCA es obligatoria para quienes trabajan en el Aeropuerto ya que permite al usuario circular por las áreas restringidas al público, de acuerdo a las funciones que deban cumplir.

Que, para garantizar la seguridad del acceso de las personas a las instalaciones, así como mayor agilidad en el movimiento por las diferentes áreas del aeropuerto y a su vez, ejerciendo un control eficaz, seguro y confiable, el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito (AIMS), dispone de tarjetas de circulación magnéticas y de PVC, bajo los siguientes tipos, de acuerdo al tiempo de su vigencia;

Que, con oficio DGAC-DSAF-2021-1426-O de 21 de septiembre del 2021, el Crnl EMT. Avc. Rafael Marcelo Serrano Proaño, Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, en atención al documento ingresado mediante codificación DGAC No. DGAC-DSGE-2021-6124-E, autoriza la prórroga de entrega de renovación y la extensión de la vigencia de las Tarjetas de Circulación Aeroportuaria (TCA), por un plazo de 45 días.

Que, mediante oficio No. ID-1110-2021 de 11 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. Andrés Moreno Villacís, Contratista del proceso cuyo objeto es la “Adquisición de material para tarjetas de circulación aeroportuaria” instrumentado mediante el Contrato Nro. EPMSA-2021-0012, solicitó una prórroga para la entrega del material, esto en vista de que la empresa fabricante HID de las tarjetas magnéticas ICLASS 2104PGGBN, presenta retrasos en la producción de las mismas, ante la escasez mundial de chips y por afectaciones COVID-19 en la planta HID en Malasia, país en el cual han estado enfrentando incrementos de contagios desde el mes de agosto 2021, por lo que el gobierno de ese país ha limitado el aforo al 30% en los establecimientos, incluyendo las fábricas, lo cual afecta la rapidez de los procesos de producción

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0048-RE

Quito, D.M., 22 de octubre de 2021

Que, Con oficio EPMSA-GSA-2021-0242-OF de 20 de octubre del 2021, el Gerente de Seguridad Aeroportuaria de la EPMSA, dirigido al Ingeniero Diego Cuesta, Gerente de Concesión de Corporación QUIPORT S.A. solicita: *“se realice los trámites pertinentes con la Dirección General de Aviación Civil, a fin de que autorice una nueva extensión del plazo para la vigencia de las Tarjetas de Circulación Aeroportuaria TCA, ya que el Contratista entregará el material de las tarjetas magnéticas aproximadamente el 31 de diciembre de 2021”*.

Que, mediante oficio QUIP-2617-10-2021 de 21 de octubre del 2021, el Gerente de Certificación y Seguridad de la Aviación del Concesionario, dirigido al Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo de la Dirección de Aviación Civil, solicita la autorización de la ampliación de renovación y vigencia de las TCA hasta el 31 de enero del 2021.

Que, mediante oficio QUIP-2615-10-2021 de 22 de octubre del 2021, el Gerente de la Concesionaria Quiport, remite al Gerente de Seguridad Aeroportuaria de la EPMSA la respuesta afirmativa de la DGAC otorgada mediante oficio DGAC-DSAF-2021-1639-O de 22 de octubre del 2021.

Que, mediante oficio DGSA-DSAF-2021-1639-O de 22 de octubre del 2021, con asunto Extensión Vigencia de Tarjetas de Circulación Aeroportuaria, el Crnl. EMT. Avc. Rafael Marcelo Serrano Proaño Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, en respuesta al documento QUIP-2617-10-2021 de 21 de octubre del 2021, atiende favorablemente la solicitud considerando la afectación que generó la pandemia a nivel mundial.

Así también el Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo en atención al requerimiento realizado por la Concesionaria refiere que *“ en virtud de lo expuesto agradeceré se establezca un procedimiento que contemple las medidas de seguridad que aplicará el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, relacionados a la Activación y desactivación de TCA y verificación que se efectuará en los controles de acceso para los funcionarios que ingresen y permanezcan dentro de la Zona de Seguridad Restringida, para su aplicación durante el periodo que contemple la autorización dela prorroga”*

En ejercicio de las facultades conferidas en la ley, reglamentos y demás normativa vigente conexas;

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0048-RE

Quito, D.M., 22 de octubre de 2021

RESUELVE:

Artículo 1.- MANTENER. - La extensión de la vigencia de las Tarjetas de Circulación Aeroportuaria TCA hasta el 31 de enero del 2022.

Artículo 2.- ENCÁRGAR. - del cumplimiento y ejecución de la presente resolución a la Gerencia de Seguridad Aeroportuaria, así como establecer un procedimiento que contemple las medidas de seguridad que aplicará el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, relacionados a la Activación y desactivación de TCA, efectuando los controles de acceso para los funcionarios que ingresen y permanezcan dentro de la Zona de Seguridad Restringida, para su aplicación durante el período que contemple la autorización de la prórroga.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia de Seguridad Aeroportuaria y Dirección de Talento Humano de la EPMSA la socialización de la presente resolución, de conformidad a sus competencias y atribuciones.

Artículo 4.- DISPONER a la Unidad de Comunicación Social, la publicación y socialización de la presente resolución a través de la página web y correo electrónico institucional.

DISPOSICIÓN FINAL: Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan a la presente resolución. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional.

COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Victor Manuel Páliz Osorio
**GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
SERVICIOS AEROPORTUARIOS**

Copia:

Señor
Adam Patricio Tonato Sangucho
Gerente de Seguridad Aeroportuaria EPMSA



Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0048-RE

Quito, D.M., 22 de octubre de 2021

Señora Licenciada
María Soledad Cevallos Cañas
Comunicadora Social

Mayor
Roberto Cortés King
Gerente de Certificación y Seguridad de la Aviación
CORPORACIÓN QUIPORT S.A.

Señora Ingeniera
Catalina de los Angeles Sánchez Villacis
Asesor 2 Gerencia General

Señora Ingeniera
Gabriela Alexandra Vargas Yacelga
Directora de Talento Humano EPMSA

